



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO	2019 - 332
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DEMANDADO	GUILLERMO DAVID ALVIS MENA
FECHA	MAYO 20 DE 2.021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso referenciado, para infórmale que la apoderada judicial de la parte demandante solicita corrección de oficio que ordenó la aprehensión del vehículo. Sirvase Proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Soledad – Atlántico. Mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la Dra. Carolina Abello Otalora mediante memorial allegado el 10 de marzo de 2021 solicitó la corrección del auto y oficio que ordena la aprehensión del vehículo, en el sentido de que una vez sea inmovilizado, este sea puesto a disposición de cualquier concesionario de la marca Renault a nivel nacional, y no en los parqueaderos de Bodegas de SIA SAS, tal como se había señalado.

Revisada la solicitud y estudiado el proceso de marras, éste Juzgado accederá a la petición de la apoderada judicial de la entidad demandante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 1676 del 2013, esto es "De acuerdo con la orden, los bienes dados en garantía serán entregados al acreedor garantizado, o a un tercero a solicitud del acreedor garantizado"

Colofón a lo anterior, se ordenará colocar el vehículo gravado con prenda sin tenencia automóvil, marca Renault modelo 2019, color BLANCO GLACIAL, placas **ENK 677**, de servicio particular, a disposición de los parqueaderos del acreedor garantizado, esto es, en los concesionarios de la marca Renault, en la BODEGA BA COLOMBIA (avenida circunvar No. 06-191) en la ciudad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. Acceder a la solicitud presentada por la Dra. Carolina Abello Otalora en el sentido de ordenar a las autoridades competentes (Policía Nacional – Sijin), para que proceda a realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia automóvil, marca Renault modelo 2019, color BLANCO GLACIAL, placas **ENK 677**, de servicio particular, indicándole que una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante, esto es, en los concesionarios de la marca Renault, en la BODEGA BA COLOMBIA (avenida circunvar No. 06-191) en la ciudad de Barranquilla y remitir informe. Por secretaria expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

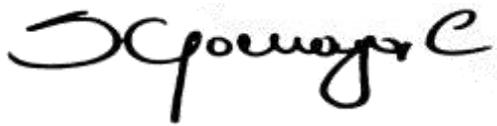
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **040**

SOLEDAD, **MAYO 21 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO